

Cómo se inicia una sucesión

Marina Moriconi, Abogada – Sucesiones, CABA y Provincia de Buenos Aires

Antes de empezar

Cuando fallece una persona, sus bienes no pasan automáticamente a la familia: hace falta un proceso que reconozca formalmente quiénes son los herederos y en qué proporción.

Todas las sucesiones tienen una carga emocional, y eso hace que muchas decisiones se tomen apuradas o de palabra. Esta guía es para que llegues a la primera consulta sabiendo qué reunir y qué no firmar.

1. La documentación que se necesita

Para iniciar el trámite hacen falta, **en original**:

- **Partida de fallecimiento** del causante.
- **Partidas que acrediten el vínculo** con el causante — habitualmente la partida de nacimiento y, según el caso, la de matrimonio.

Conviene pedir las apenas se decide iniciar el trámite: son documentos que tardan, y sin ellos el escrito de inicio no puede presentarse.

Reuní también, aunque no sea para el escrito inicial, la documentación de los bienes: escrituras, títulos de vehículos, resúmenes de cuentas. Ordena mucho la primera consulta.

2. Cuidado con ceder derechos hereditarios

Es una situación que veo con frecuencia: a uno de los herederos le piden que ceda sus derechos hereditarios, presentado como si fuera un trámite menor, casi de rutina.

No lo es. Ceder derechos hereditarios significa desprenderse de la parte que a esa persona le corresponde en la herencia.

En un caso que acompañé, se planteó exactamente eso. Después del asesoramiento, los herederos no aceptaron — y con la sucesión ya iniciada apareció un testamento que cambiaba el panorama.

Antes de ceder nada, asesorate. Una vez firmada, la cesión es difícil de revertir, y todavía puede aparecer información que modifique el cuadro completo.

3. Si un heredero usa la propiedad y los demás no

Otra situación muy habitual: varios herederos reciben un inmueble y uno de ellos lo ocupa de forma exclusiva, sin la conformidad de los demás.

La pregunta que sigue siempre es la misma: ¿los otros herederos pueden reclamar algo?

Sí. Se puede reclamar una compensación económica al heredero que hace uso exclusivo de la vivienda sin acuerdo del resto. El uso exclusivo de un bien común no es gratuito por el solo hecho de que nadie haya dicho nada.

4. Qué pasa después de la declaratoria

La declaratoria de herederos es la resolución que establece quiénes heredan y en qué proporción. Es la base de todo lo que sigue: sin ella no se puede vender un inmueble, cobrar cuentas del fallecido ni transferir bienes registrables.

Después vienen la partición y adjudicación de los bienes y las inscripciones en los registros correspondientes.

5. Preguntas para llevar a la consulta

1. ¿Qué partidas necesito exactamente en mi caso?
2. ¿Hay testamento y cómo cambia el reparto?
3. ¿Qué hago si un heredero ocupa el inmueble?
4. ¿Me conviene ceder derechos o conservarlos?
5. ¿Qué plazos y costos razonables debo esperar?

Errores comunes al arrancar

- Firmar cesiones de derechos sin asesoramiento previo.
- Acordar de palabra el reparto de bienes entre hermanos y no dejar nada por escrito.
- Demorar el pedido de partidas — es lo que más atrasa el inicio.
- Dejar pasar el uso exclusivo de un inmueble por evitar el conflicto familiar.

Cada sucesión es distinta. Esta guía cubre lo general — en la primera consulta vemos los detalles de la tuya, sin apuro y sin tecnicismos.

¿Querés coordinar una consulta? Escribime por WhatsApp al 11 2154-8749 o por email a abogada.moriconi@gmail.com.

Esta guía es informativa y general — no reemplaza el asesoramiento legal sobre tu caso puntual. © 2026 Dra. Marina Moriconi, Abogada · T° LIV F° 353 CASI.